

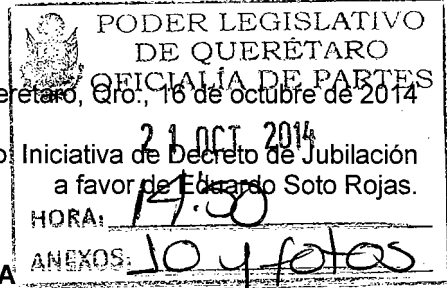


Santiago de Querétaro, Qro., 16 de octubre de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Eduardo Soto Rojas.

HORA: 17:30

ANEXOS: 10 y fotos



**H. QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO EDUARDO SOTO ROJAS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 3 de septiembre de 2014, el trabajador Eduardo Soto Rojas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, en su favor.



LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA DEL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO EDUARDO SOTO ROJAS.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2014, que el ciudadano Eduardo Soto Rojas, con número de empleado 763, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de junio de 1985 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Licencias Urbanas de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,857.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SEDESU/CT/1896/2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, signado por el Arquitecto Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Eduardo Soto Rojas.
7. Mediante oficio número DRH/1369/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo, el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado Eduardo Soto Rojas, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Área de Licencias Urbanas de Construcción en la Dirección de Desarrollo Urbano en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, cuenta con 62 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de junio de 1985 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado a esa fecha es de 29 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,857.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$984.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es por la cantidad de \$9,842.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Eduardo Soto Rojas, cuenta con 62 años de edad y ha acumulado 29 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/572/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo relativo al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Eduardo Soto Rojas.



10. Mediante oficio SAY/7783/2014, de fecha 16 de octubre del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SEDESU/CT/1896/2014, signado por el Arquitecto Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago A148970 y A157150 de fecha 12 y 28 de agosto de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Eduardo Soto Rojas, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 3571, Oficialía 1, Libro 9, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1478/2014, signado por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **EDUARDO SOTO ROJAS, el Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$9,842.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

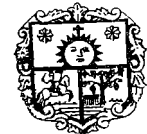
Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/SECRETARÍA

Querétaro, Qro. 03 de Septiembre de 2014.

Asunto: Solicitud de jubilación

**Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal**

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo y asimismo, solicitarle de la manera más atenta me sea autorizada mi jubilación como trabajador del Municipio de Querétaro, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Departamento de Control Urbano, lo anterior debido a que a la fecha cumpla 29 años como trabajador de dicha Secretaría.

Esperando verme favorecido con su autorización, quedo de Usted.



**C. Eduardo Soto Rojas
No. de empleado 763**